



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°53.835, CORRESPONDIENTE AL FONDO AUDIOVISUAL, LÍNEA DE CREACIÓN Y PRODUCCION DE OBRAS AUDIOVISUALES, CONVOCATORIA 2007.

EXENTA N° 1149 19.03.2013

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N°53.835, y su Resolución Exenta aprobatoria N° 1.792 de 22 de agosto de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaria Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; y el Memorando Interno N° 05-S/89 de fecha 09 de enero de 2013, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, que solicita se ponga termino al Convenio de Ejecución de proyecto anteriormente individualizado, documentos recibidos en el Departamento Jurídico con fecha 11 de enero de 2013.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación, y que, con el objeto de cumplir esta finalidad, ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional del audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial de proyectos, programas o acciones de fomento de la actividad audiovisual, siendo función del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, convocar anualmente a los concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas.

Que, en virtud de lo anterior, se convocó a concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2007, cuyas bases se aprobaron por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.792 de 22 de agosto de 2007.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N°1.336, de 11 de julio de 2007 fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo de Fomento Audiovisual, convocatoria 2007, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.



Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio N°53.835, titulado “3371 REGRESO”, cuyo Responsable corresponde a Luis Eduardo Altair Saavedra Apablaza E.I.R.L., R.U.T N° [REDACTED] representado por Luis Eduardo Altair Saavedra Apablaza, cédula de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 13 de agosto de 2007, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 1.792 de 22 de agosto de 2007.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$13.750.000 (trece millones setecientos cincuenta mil pesos), los que se entregarían en dos cuotas, recursos que fueron íntegramente recibidos por el Responsable.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, la responsable individualizada precedentemente si bien ejecutó el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos que le fueron asignados y entregados, quedando sin rendir la suma de \$800.000 (ochocientos mil pesos), lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.981, sobre Fomento Audiovisual; en el Decreto Supremo N°176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término,

a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto N° Folio N°53.835, titulado “3371 REGRESO”, suscrito entre este Consejo y Responsable corresponde a Luis Eduardo Altair Saavedra Apablaza E.I.R.L., R.U.T N° [REDACTED] representado por Luis Eduardo Altair Saavedra Apablaza, cédula de identidad N° [REDACTED] seleccionado, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2007, Línea de Creación y Producción de Obras audiovisuales; atendido que el Responsable si bien ejecutó el proyecto seleccionado, no rindió la totalidad de los recursos asignados y entregados, quedando sin rendir la suma de \$800.000 (ochocientos mil pesos), lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con el Departamento de Administración General y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 53.835, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese, por la Secretaría Administrativa y documental dependiente de la Subdirección Nacional, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Luis Eduardo Altair Saavedra Apablaza E.I.R.L., R.U.T N° [REDACTED] representado por Luis Eduardo Altair Saavedra Apablaza, cédula de identidad N° [REDACTED]

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]
LUCIANO CRUZ COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Res. 04/153

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Gabinete Subdirección Nacional.
- Departamento Jurídico.
- Dirección Regional de Valparaíso.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Departamento de Administración General.
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional.
- Responsable del Proyecto Folio 53835, domiciliado en calle Miraflores n°442, departamento 608, Chorrillo, Viña del Mar.